



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00249-00

Bogotá D.C, | 2 MAR 2022

RADICACIÓN: 2019 - 00249
PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Comoquiera que la anterior reforma de la demanda, reúne los requisitos formales del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior reforma de la demanda.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para todos los efectos que la reforma demanda se dirige respecto de partes de la demanda inicial, teniendo como demandado a **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A.** y se excluyó de la parte pasiva a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**

TERCERO: Notifíquesele a los demandados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso entregándole copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: SEGUNDO: Téngase a los demandados JAIME VARGAS VEGA y JUAN CARLOS ANGEL PEREIRA notificados por estado de la reforma de la demanda.

QUINTO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 013 De Hoy 3 MAR 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

Jado